



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Honorable Diputación Permanente:

Quienes integramos este Órgano Parlamentario, con base en las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estimamos pertinente convocar a una sesión pública extraordinaria, ya que los asuntos referidos en la presente convocatoria están en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo.

En este tenor y habida cuenta de la importancia de los dictámenes que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, las y los integrantes de este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y por los artículos 53 numeral 2 y 79 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado, para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

Primera. En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79 numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente.

Segunda. El motivo medular de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, así como en el compromiso por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos pendientes, así como los que hayan sido presentados ante dicha Diputación, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno del Congreso del Estado.

Tercera. Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es necesario que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión.

Cuarta. Con base a los consensos sobre el mecanismo adoptado por la Junta de Gobierno de consuno con la Diputación Permanente, para el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria podrá prorrogarse más de 5 horas, por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78 numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado.

Quinta. Tomando en consideración que los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos pleno conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder Legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de sesiones



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

extraordinarias, estimando que la propuesta que formulamos entraña una solicitud de carácter urgente, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, desahogaremos el proyecto de Convocatoria, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO DE 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 13:00 horas, del día miércoles 14 de agosto de 2024, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. Discusión y aprobación, en su caso, de las siguientes Actas:

Número 194, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2024.

Número 198, relativa a la Sesión Pública Extraordinaria y Solemne, celebrada el día 13 de julio de 2024.

II. Declaración de aprobación de la reforma constitucional mediante el cual se reforman artículos 16, párrafo noveno; y 138, párrafo primero; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 139, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, aprobada el 16 de abril de 2024, mediante el Decreto 65-840.

III. Dictámenes.

1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para Prevenir la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el Estado de Tamaulipas.
2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación del Titular de la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se presenta la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas, para la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 35, numeral 2, inciso ac), ad) y ae); 36, inciso d); y 134, numeral 8, incisos d), e) y f) párrafo primero y su fracción III; e inciso g): y se adiciona el inciso af) al numeral 2 del artículo 35, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 99 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.
7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas y de los diversos Decretos de creación de los Organismos Operadores de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de las aguas residuales operados por el orden municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto 243, mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT).
10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
11. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
12. Con proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de lenguaje inclusivo.
13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en materia de crianza positiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

14. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, en materia de vestimenta sexista y discriminatoria.
15. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas.
16. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.
17. Con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción V del artículo 2 correspondiente a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.
18. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XV y XVI y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 7 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
19. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

20. Con proyecto de Decreto mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas declara la semana previa al 20 de mayo de cada año, como la "Semana estatal de concientización y sensibilización sobre la importancia de las abejas en Tamaulipas".
21. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 32 Quater, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.
22. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Tamaulipas la donación del predio propiedad de la hacienda municipal, a favor de la Secretaría de Bienestar Tamaulipas, para la construcción del Banco del Bienestar.
23. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Tamaulipas, la donación de un predio propiedad de su hacienda pública municipal a favor del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, para la construcción de una sucursal del mismo.
24. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el diverso 65-544, mediante el cual el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, dona una fracción de un inmueble, propiedad de la hacienda pública municipal, a la Secretaría de la Defensa Nacional, para instalaciones de la Guardia Nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

25. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
26. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción b) del artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y se adiciona el artículo 322 Bis del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
27. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan un segundo párrafo al artículo 94 BIS y un párrafo 7 al artículo 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
28. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 69 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
29. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 421 Quater al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para tipificar el delito de fraude a la Constitución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

30. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara sin materia la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un artículo 58 BIS a la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas.
31. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se declara improcedente la iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así lo acordamos y firmamos en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente, a los 13 días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

DIPUTACIÓN PERMANENTE


DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA
PRESIDENTE


**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR
MOJICA**

SECRETARIA


DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA

SECRETARIA


DIP. JUAN VITAL ROMAN

MARTÍNEZ

VOCAL


DIP. CONSUELO NAYELI LARA

MONROY

VOCAL


**DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO**

VOCAL


**DIP. GUSTAVO ADOLFO
CÁRDENAS GUTIÉRREZ**

VOCAL